Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 27 de julio de 2020.

DICTAMEN UOC

SOBRE SUSPENSIÓN DE OBRAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 3220 SAN ISIDRO LABRADOR EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 08/2020 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LIMPIO, ID Nº 374.358

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La Nota presentada por la firma CCT Ingeniería en fecha 27 de julio 2020, en la cual informan que entre las fechas 24 de julio y 27 de julio de 2020 han intentado dar continuidad a las obras adjudicadas por el municipio en el predio de la Esc. Bás. Nº 3220 San Isidro Labrador, sito en la localidad de Villa Madrid, Ciudad de Limpio, acercando la Denuncia Policial de la comisaria 47 Central, de fecha 27 de julio de 2020, en el que consta que un personal de la firma CCT Ingeniería recibió amenaza de Hechos Punibles, en el predio de la mencionada Institución. ----------

Que, la Junta Municipal mediante Resolución Nº 2180, de fecha 27 de julio de 2020, solicita a la Intendencia Municipal la suspensión temporal de obras a la dirección de Infraestructura del MEC, su urgente Intervención para hallar una Solución. ----------

Considerando:

Que, por Resolución Intendencia Municipal Nº 436/2020 de fecha 12 de mayo de 2020 y Resolución Intendencia Municipal Nº 506 de fecha 09 de junio de 2020, procedió a la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LIMPIO, ID Nº 374.358.

Que, en cumplimiento del contrato Nº 08/2020 de fecha 24 de junio de 2020, celebrado con la firma "CCT Ingeniería" de José Orlando Bordenave Tufari, con RUC 2069276-5, la citada firma procedió a dar inicio a los trabajos contemplados en el contrato mencionado, en fecha 06/07/2020, en el domicilio de la Esc. Básica Nº 3220 San Isidro Labrador, sito en la localidad de Villa Madrid, Ciudad de Limpio. ----------

Que, según Acta de fecha 28 de julio de 2020 el fiscal de obra de la Dirección de Infraestructura del MEC, dispone la suspensión temporal de la obra proyectada temporalmente.----------

Que, sobre el punto, el Fiscal de Obras de la Municipalidad y la firma CCT Ingeniería acuerdan la suspensión desde la fecha 29 de julio de 2020.----------

Que, los trabajos iniciales fueron suspendidos claramente por causas imprevistas de fuerza mayor, ya que desde el momento del inicio del llamado hasta el inicio de obras era imposible anticipar la oposición al desarrollo de la obra por parte de un grupo de personas de la comunidad donde se halla asentada la institución educativa; es decir, por una situación producida por hechos del hombre en forma de una protesta con posibles derivaciones violentas, como consta en el Acta de Denuncia policial. ----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO UNIDAD

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Que, se evidencia que la suspensión de obras será un hecho irresistible dado que, a pesar de los mayores esfuerzos de la contratista, se vio sumida en una situación de imposibilidad absoluta y permanente de cumplir, en materia contractual, y de evitar un daño, en materia extracontractual. ----------

Que, además, el fenómeno constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor fue totalmente imprevisto, por ser la oposición de la comunidad a las obras un evento de carácter tan remotamente probable y súbito que escapa a toda diligencia razonable, siendo así imposible tomar medidas para precaverlo. ----------

Que, así mismo, el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito se produjo sin contribución o culpa alguna del contratista. ----------

Que, el contratista realizó la debida diligencia de la demostración de la naturaleza imprevista e irresistible del fenómeno alegado como fuerza mayor o caso fortuito, al realizar las denuncias oportunamente ante los organismos competentes. ----------

Que, con base a lo hasta aquí expuesto, cabe concluir que la fuerza mayor que nos ocupa es una causal de exoneración de responsabilidad de cumplimiento de obligaciones, tanto del Contratista como de la Contratante, hasta tanto se normalice la situación, por lo que no amerita el cobro de multas por mora en las prestaciones contratadas por las partes. ----------

Que, la suspensión de trabajos se realiza a los efectos de salvaguardar el Interés Público, puesto que el conflicto que se describe más arriba evita la correcta ejecución del contrato, que finalmente garantizará una obra que beneficiará directamente a los alumnos de la Escuela Grad. Nº 3220 San Isidro Labrador e indirectamente a los miembros de la Comunidad.----------

Que, es indiscutible que, según nuestro ordenamiento jurídico, toda medida administrativa que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su Interés Superior, dado que este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.----------

Que, la educación, la protección de niños y adolescentes y la resolución de conflictos en comunidades es claramente de interés superior o prevalencia sobre el interés particular, lo que reviste mayor prioridad en la política pública y Gestión de Gobierno Municipal, por tanto, lo que se pretende con la suspensión de las obras es precautelar el Interés Público, en concordancia con lo establecido en el Art. 55º de la Ley 2051/03 Inc. "c".

Que, la fuerza mayor tiene un efecto adicional que también debe ser tenido en cuenta con respecto a los plazos de ejecución del contrato, puesto que las obligaciones se encuentran afectadas por la fuerza mayor, y estos se encuentran suspendidos. Por ello cabe que, al finalizar el evento de fuerza mayor se extienda el plazo contractual en el mismo número de días que duró la suspensión.----------

Que, el retraso en el cronograma original se origina en circunstancias no imputables al Contratista, por lo que tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la obra o suspensión del plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras correspondiente a la Escuela Básica Nº3220 San Isidro Labrador , sin que la Contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia, liberándose de la imposición de penalidades o multas.----------

Que, el Art. 97 del Dto. 2992/20,"Prórroga", establece ***"Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".***

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Que, considerando la suspensión de plazos, y verificada la vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual fenece el 31/01/2021, no cabría la emisión de un endoso a la vigencia de la misma.----------

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones, sobre la base del Art. 55, Inc. "c", de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, recomienda a la Intendencia Municipal la emisión de una Resolución para la suspensión de las obras en el marco del contrato Nº 08/20, de fecha 24 de junio de 2020, celebrado con la firma CCT Ingeniería, como consecuencia del conflicto, ampliamente descrito en el considerando, en el momento del inicio de las obras en el predio de la Escuela Graduada Nº 3220 San Isidro Labrador, sito en el Barrio Villa Madrid de la Ciudad de Limpio, hasta tanto se llegue un acuerdo con los representantes de las diferentes instancias sobre la nueva Planta de Ubicación del aula a ser construida en el predio de la citada institución educativa, salvo mejor parecer y medidas de mejor proveer de la superioridad.----------

Es nuestro Dictamen.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Limpio